ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 003-CD-CENACINTELIGENCIA-2025

BOGOTÁ D.C., 15 de enero de 2025

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**Teniente Coronel XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE PARA LA INTELIGENCIA MILITAR** Actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 07 de fecha 04 de enero de 2025 y Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	**MY. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **OFICIAL DE CONTRATACION CENAC IMI** y/o quien haga sus veces Resolución No. 00000210 del 14 de enero de 2025
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **SUBOFICIAL PRECONTRACTUAL CENAC IMI** y/o quien haga sus veces Resolución No. 00000210 del 14 de enero de 2025
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	**PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **ASESORA ECONÓMICA** y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución No. 00000210 del 14 de enero de 2025 **PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **ASESORA JURÍDICA CENAC IMI** y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador Resolución No. 00000210 del 14 de enero de 2025 **SS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **SUBOFICIAL CONTRATOS DE INVERSION - CENAC IMI** y/o quien haga sus veces Comité Técnico Estructurador Resolución No. 00000210 del 14 de enero de 2025
5. COMITÉ EVALUADOR	**PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **ASESORA ECONÓMICA** y/o quien haga sus veces Comité Económico Evaluador Resolución No. 00000210 del 14 de enero de 2025 **PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **ASESORA JURÍDICA CENAC IMI** y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Evaluador Resolución No. 00000210 del 14 de enero de 2025 **SS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **SUBOFICIAL CONTRATOS DE INVERSION - CENAC IMI** y/o quien haga sus veces Comité Técnico Evaluador Resolución No. 00000210 del 14 de enero de 2025
6. CDP	**No:** 1725 **Fecha expedición:** 15 de enero de 2025 **Unidad/Sub-unidad ejecutora**: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA **Dependencia:** 074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA **Posición catálogo de gasto**: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES **Fuente:** Nación **Recurso:** 10 **Valor**: ($ 44.000.000,00) M/CTE
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia Militar - CENAC-IMI
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales Contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra como su nombre lo dice para los prestadores de servicios que tiene un título de pregrado profesional o cuentan con posgrado.

[1]No es necesario el nombramiento de un comité plural

CENAC-IMI

9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Con el objeto de contribuir en el cumplimiento de la misión institucional, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, requiere la prestación de servicios profesionales de un ABOGADO con experiencia en contratación estatal, enmarcado en la categoría H, en relación a las asesorías jurídicas en materia contractual, el cual se encuentra previsto bajo el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-002 (SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES). El presente proceso de prestación de servicios profesionales, se elabora con fundamento en la ley 1150 de 2007 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", y en virtud de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio del 2022, modificada por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023, por la cual se adopta el manual de contratación y de convenios. Con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Central Administrativa y Contable Especializada Inteligencia, requiere personal idóneo y con conocimiento en el tema de contratación estatal, ya que, es de vital importancia para la CENAC-IMI contar con un personal que asesore, estructure y evalué cada uno de los procesos que desarrolla esta ordenación del gasto a las diferentes unidades del sistema de inteligencia del Ejército Nacional, dando cumplimiento bajo la normatividad vigente, a la misión de ser esa capacidad de adquisición de bienes y servicios de estas unidades, y poder cumplir sus objetivos a cabalidad, pudiendo brindar al sistema de inteligencia su excelente poder de desarrollo en operaciones militares, bienestar y motivación al personal que lo conforma, y el desarrollo mensual que se refleja en cada una de sus unidades. El presente contrato de prestación de servicios profesionales está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañando, apoyando y soportándolas con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional como abogado(a) que tengan conocimiento en contratación estatal Al respecto, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran reconocimiento especializados, En ningún caso estos contratos generen relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" De acuerdo con lo anterior, para contratar la prestación de servicios, se justifica técnicamente la contratación antes descrita, con el propósito que cada profesional apoye la articulación de las gestiones, para lo cual se prevé contar con más de un profesional como apoyo y asesoría al personal de planta. Teniendo en cuenta la misionalidad de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA concentrar la función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y procesos contractuales, contables de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectivas la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INTELIGENCIA en el trascurso de los años, ha contado con Prestadores de servicios en conocimiento en contratación estatal, los cuales han sido de suma importancia para el cumplimiento de la misión institucional, dicho esto, el año inmediatamente anterior se proyectó contratar la necesidad total de 11 meses para cada prestador de servicios teniendo en cuenta la resolución No. 0728 del 10 de marzo del

CENAC-IMI

	2023, ARTICULO PRIMERO (Tabla de honorarios) en donde se establecen categorías y valores de referencia para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Defensa Nacional, por tal razón la necesidad real para la contratación de los prestadores de servicio es por 11 meses, de tal manera que de acuerdo a la necesidad de contratar este personal no se podía prescindir de ninguno de los prestadores en cuanto a las obligaciones que desempeñan. Actualmente la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA no cuenta con personal de planta que cumpla con cada uno de los requisitos exigidos para cumplir con como asesor jurídico y/o económico; teniendo en cuenta que conforme Resolución 4130 del 16 de junio del 2022 modificada por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 numeral 3.2 para cumplir dichas funciones y ser parte de los comités estructuradores y evaluadores deben acreditar una formación profesional y/o técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar; teniendo en cuenta que asesoran, revisan, recomiendan al Ordenador del Gasto para proceder avalar las decisiones y selecciones que se lleven a cabo en los procesos de contratación, cumpliendo con funciones específicas al objeto contractual. Por lo tanto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA requiere fortalecer el equipo del área de contratos, a través de la contratación de profesionales con una visión de enfoque diferencial, en relación a la contratación estatal realizando un acompañamiento directo al Ordenador del Gasto en el cumplimiento de la misión que sirva como enlaces a las demás unidades centralizadas eficientemente al cumplimiento de las metas y los retos que implica cada una de las modalidades de contratación, con sus respectivos cronogramas, los cuales son términos que se tienen cumplir sin parar la prestación de dichos servicios profesionales. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el perfil profesional específico para desarrollar estos temas y que para el cumplimiento de las obligaciones que se describen más adelante se necesita contratar la prestación de los servicios de personal idóneo para satisfacer estas necesidades. Justificado lo anterior, se hace necesario acreditar mediante los certificados de planta e idoneidad, mediante la cual se indica la inexistencia e insuficiencia de personal de planta, la carencia del personal para ejecutar las actividades descritas en el perfil y por ello la necesidad de contratar por modalidad de Prestación de Servicios Profesionales en las condiciones dadas normativamente. Ahora bien, para lograr lo anterior CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, cuenta para el desarrollo de sus funciones con asesores jurídicos y económicos que cuentan con diferentes áreas de conocimientos enfocados todos a la contratación estatal para llevar a cabo cada una de las etapas de la contratación Estatal, cumpliendo con un estudio de seguridad y estudio de requisitos académicos para poder ser parte del grupo de contratación. No obstante, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA bajo su misionalidad exige tener una ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, por 11 meses; teniendo en cuenta que las etapas contractuales son continuas y cuentan con términos estipulados por ley conforme la modalidad del proceso, son términos que no pueden ser postergados, debido a que pueden generar irregularidades en la contratación y conllevaría a un traumatismo administrativo. Así mismo, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA requiere hacer un estudio de la necesidad con antelación a la vigencia; teniendo en cuenta que deben cumplir con directrices internas con el fin de poder contar con un techo presupuestal asignado por rubro acorde la necesidad garantizando la ética y trasparencia institucional para contratar. Adicional a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA se le asignó para la vigencia 2025 conforme lo comunicado por Plan No. 00041925 de fecha 31 de diciembre del 2024 la suma de $433.400.000 recursos correspondientes a la contratación de prestación de servicios profesionales, que permiten realizar una serie de actividades requeridas para cumplir con las

<table>
<tr><td></td><td>necesidades propuestas, por lo que se requiere del apoyo de un profesional que acompañe y apoye en el desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución presupuestal de cada uno de los rubros estipulados.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo lo expuesto en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, para contratar la prestación de servicios, se justifica técnicamente la contratación antes descrita, con el propósito que cada profesional apoye la articulación de las gestiones, para lo cual se prevé contar con más de un profesional como apoyo al personal de planta.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th rowspan="2">EXPERIENCIA PROFESIONAL</th></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>TÍTULO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PROFESIONAL</td><td>H</td><td>PROFESIONAL TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL (EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN)</td><td>11 MESES</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PROFESIÓN/POSGRADO</th><th>OBJETO CONTRACTUAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ABOGADO</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA (CENAC-IMI).</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PROFESIÓN/POSGRADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ABOGADO</td></tr>
</table>
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proyectar y revisar conceptos e informes en los procesos cuando se requiera el apoyo por las distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual.
2. Proyectar y revisar los actos administrativos, así como los que resuelvan los recursos que se interpongan en dicho acto de apertura, adjudicación, desierta, y los demás que se deban emitir en el curso del proceso contractual y que sean de competencia del ordenador del gasto.
3. Proyectar y revisar la estructuración de manera eficiente y diligente, respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 de los estudios previos, invitación publica, pliego las condiciones bajos los lineamientos y parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, manual de contratación del ministerio de defensa formulándose a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas y legales desde el ámbito jurídico, como los factores de verificación y cuando sea el caso los factores de ponderación que le hagan entrega por reparto, una vez se encuentre el acto administrativo de nombramiento de comités firmado por el Ordenador de Gasto y/o notificación correspondiente. Velando por los principios de la contratación y en consecuencia recomendar al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia o al Oficial de Contratación, el</td></tr>
</table>

CENAC-IMI

	ofrecimiento más favorable sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el pliego y en la ley, dentro del ámbito jurídico. 4. Proyectar y revisar la evaluación de las diferentes modalidades de contratación que le hagan entrega por reparto, una vez se encuentre el acto administrativo de nombramiento de comités firmado por el Ordenador de Gasto y/o notificación correspondiente. Velando por los principios de la contratación y en consecuencia recomendar al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia o al Oficial de Contratación, el ofrecimiento más favorable sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el pliego y en la ley, dentro del ámbito jurídico. 5. comprobar las garantías contractuales y emitir el acta de aprobación de las pólizas con la constancia de la verificación de las mismas, como llevar a cabo la aprobación en la plataforma del SECOP II. 6. Proyectar, revisar, y corregir si es el caso desde el punto de jurídico, previo a su publicación, invitación publica, el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, las respuestas a las observaciones mediante formulario de preguntas y respuestas o a través de la plataforma del SECOP II con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. 7. Analizar, proponer y proyectar cuando sea el caso las modificaciones al pliego de condiciones o la invitación publica con el fin de expedir las adendas correspondientes, debidamente justificado. 8. Asistir a reuniones o mesas de trabajo, que sean coordinadas por el ordenador del gasto o supervisor del contrato; que versen sobre temas relacionados con sus obligaciones contractuales, audiencias requeridas dentro de las etapas contractuales, y las ponencias correspondientes para sustentar ante los comités y ordenador del gasto tanto la estructuración de los procesos como las evaluaciones de las ofertas de acuerdo a las modalidades de contratación a solicitud del supervisor del contrato y/o jefe de sección u ordenador del gasto. 9. Elaborar los modificatorios, adiciones o prorrogas a los contratos que por reparto le sean asignadas, dentro del ámbito jurídico. 10. Asesorar al personal del área técnica en materia contractual para iniciar con la respectiva estructuración en EL AMBITO JURIDICO. 11. Informar de manera verbal o escrita al supervisor del contrato las situaciones que se presenten o se relacionen de manera directa con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12. El contratista es responsable de la verificación y cargue de la documentación de los procesos contractuales asignado, a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo a las guías contempladas de Colombia compra eficiente y cumpliendo con las actividades contractuales de acuerdo al flujograma asignado para cada una de las modalidades de selección, según su etapa contractual, so pena de iniciar las investigaciones administrativas, disciplinarias y/o penales correspondientes. 13. Realizar capacitación al personal de la CENAC-IMI y/o unidad que por cambio de denominación designe el ministerio de defensa nacional, referente a la actualización de la normatividad vigente en materia de su objeto contractual. 14. Suscribir toda la documentación que sea elaborada y/o revisada dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 15. Tramitar dentro de las plataformas digitales dispuestas por la CENAC IMI la documentación necesaria cumpliendo con los requerimientos establecidos por la CENAC IMI hasta culminar el procedimiento correspondiente, manteniendo las bandejas vacías y evitando la acumulación de documentos. 16. Organizar, mantener y entregar los expedientes contractuales físicos y digitales, siguiendo los lineamientos indicados para ello, la entrega se realizará mediante oficio dirigido al siguiente responsable de acuerdo a las etapas contractuales y finalmente al área de archivo. **OBLIGACIONES GENERALES.** **1.** Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. **2.** Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción.

CENAC-IMI

	3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. **4.** Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. **5.** De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. **6.** **El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato en lo que aplique.** **7.** Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato. **8.** El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. **9.** Previo a la suscripción del contrato, el futuro contratista deberá suscribir el formato "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" que rige para la Fuerza, así como dar cumplimiento de conformidad con el artículo 20 del Decreto 857 de 2014 y el artículo 2 del Decreto 753 de 2019. **10.** Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo y que se deriven del objeto contractual, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo: Corresponde a actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos y restaurantes según corresponda.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	**Modalidad de contratación: Contratación directa.** **Justificación de la modalidad de contratación:** En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico. En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de contratación directa. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional, lo anterior conforme el Plan No. 00041925 que emite el comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas del Ejercito Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto durante la vigencia 2025 de fecha 31 de diciembre de 2024.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007**

CENACIMI

	Artículo 2. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).*
h. VALOR DEL CONTRATO	**ITEM** / **VALOR** / **VALOR EN LETRAS** 1 / **$32'000.000,00** / **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE**
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el **Plan No. 00041925 de 31 de diciembre de 2024 que emite el comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas del Ejercito Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto durante la vigencia 2025,** letra "b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra "d) los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas. Previa Autorización del Señor Brigadier General SAMUEL SALINAS VALENCIA Comandante del Comando de Personal Radicado N°202531800051883 del 10 de enero del 2025
j. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en **09 pagos parciales,** programados así; **No.** / **LAPSO DE PAGO** / **PORCENTAJE DE EJECUCION** / **VALOR PAGO** **1** / DEL 15 ENERO AL 31 DE ENERO DE 2025 / 6% / $ 2.000.000 **2** / FEBRERO / 19% / $ 4.000.000 **3** / MARZO / 31% / $ 4.000.000 **4** / ABRIL / 44% / $ 4.000.000

	5	MAYO	56%	$ 4.000.000
	6	JUNIO	69%	$ 4.000.000
	7	JULIO	81%	$ 4.000.000
	8	AGOSTO	94%	$ 4.000.000
	9	DEL 01 SEPTIEMBRE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025	100%	$ 2.000.000
	TOTAL			**$ 32.000.000**

NOTA 1: Cabe resaltar, que el futuro contratista viene autorizado por el lapso de 08 meses; sin embargo y teniendo en cuenta la modalidad contractual PRESTACIÓN DE SERVICIO" se encuentra sometido a la libertad contractual, siendo autonomía de la voluntad de las partes, donde no se cuenta con una duración mínima o máxima para el cumplimiento de las obligaciones; por lo tanto, el presente contrato no se cuantificará por días laborados sino por actividades realizadas a la fecha de presentación de las cuentas de cobro**.**

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

a. Cuenta de cobro o factura, de acuerdo con el régimen al que pertenezca.
b. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
c. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
d. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
e. Conforme al artículo No. 9 Il Decreto 2231 de fecha 22 de diciembre de 2023 y en concordancia al Artículo 383 de Estatuto Tributario será deducible de la base gravable el pago de la seguridad social para establecer impuestos, tasas y contribuciones cuando aplique

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el **CONTRATISTA** acepta que se liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

NOTA 2: Teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la ejecución presupuestal y a fin de realizar los pagos en forma oportuna de los honorarios, la documentación correspondiente soporte de pago (cuenta de cobro- planilla parafiscales con el correspondiente recibo de pago -Informe de gestión e Informe de supervisión debe ser entregado al área de facturación de la
CENAC DE IMI entre el día 20 al 25 de cada mes por parte del supervisor.

NOTA 3: A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez, y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones" la cual se establece el pago de los aportes al sistema de seguridad social a cargo de los contratantes del personal por prestación de servicios, la **CENAC IMI** realizara los respectivos trámites administrativos a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en mencionada ley.

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]: Riesgos asumidos por el contratista:

[2]Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el

	(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** El futuro contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos**:** **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[4] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[5] meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – IMI,** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso deberá reponerse la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de

caso especial.
[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[4]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[5]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

CENACIMI

	pago de la prima o revocatoria unilateral. En caso de amparar el contrato con garantía bancaria, el garante debe renunciar al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – CENAC IMI**, **podrá** dar por terminado el contrato unilateralmente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal del presente contrato hasta por 8 meses. **NOTA:** se aclara que la necesidad del personal es por 11 meses, pero de conformidad con el plan No. 00041925 del 31 de diciembre del 2024 y conforme a la circular No. 2025318000518883 de fecha 10 de enero del 2025 "autorización suscripción contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mes de enero", el contrato se realizara solo por 8 meses dejando claro que la necesidad es por 11 meses se establece un cubrimiento de 8 meses y un déficit de 3 meses.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** en la **Carrera 8ª No. 101-33**, ubicado en la ciudad de BOGOTÁ D.C. **NOTA:** Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva **(que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).** Municipio (Departamento) en las instalaciones de (Unidad Militar), así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales debe estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento. APLICA [ ] NO APLICA [X]
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es **CONTRATACIÓN DIRECTA**, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.

CENAC-IMI

<table>
<tr><td></td><td>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</td></tr>
<tr><td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 00000209 del 14 de enero de 2025, recomienda al competente contractual, contratar con:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PERFIL</th><th>PROFESIÓN/POSGRADO</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>H</td><td>ABOGADO</td><td>CRISTIAN YESID HERNANDEZ MONTAÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.104.781 de Bogotá.</td></tr>
</table>
Experiencia plataforma Portal Anticorrupción de Colombia - PACO:
<table>
<tr><th>Objeto de contrato</th><th>Entidad</th><th>Fecha inicio</th><th>Fecha terminación</th></tr>
<tr><td>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR(A) JURIDICA DE LA DIRECCION DE ...</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTA ...</td><td>10/02/2021</td><td>31/12/2021</td></tr>
<tr><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR (A) JURIDICO (A) A LA DIRECCION ...</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTA ...</td><td>1/02/2022</td><td>31/12/2022</td></tr>
<tr><td>LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN LA DIRECCI ...</td><td>DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO1 ...</td><td>15/01/2024</td><td>31/12/2024</td></tr>
<tr><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO; CON CONOCIMIENTO EN CONTRATACI ...</td><td>CENACIMI ...</td><td>18/01/2024</td><td>18/12/2024</td></tr>
<tr><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO; CON CONOCIMIENTO ...</td><td>CENACIMI ...</td><td>21/01/2023</td><td>15/12/2023</td></tr>
<tr><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR AL AREA DE CONTRATA ...</td><td>COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ...</td><td>25/03/2021</td><td>31/12/2021</td></tr>
<tr><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA; PARA ...</td><td>DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO1 ...</td><td>29/01/2019</td><td>15/12/2019</td></tr>
<tr><td>LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DISAN -EJC- SECCION ...</td><td>DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO1 ...</td><td>3/01/2020</td><td>15/12/2020</td></tr>
<tr><td>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE CONTRATA ...</td><td>(SECRETARIA DISTRITAL DE INTEG ...</td><td>6/12/2024</td><td>5/06/2025</td></tr>
<tr><td>LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO QUE REQUIERE LA DI ...</td><td>DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO1 ...</td><td>13/06/2023</td><td>31/12/2023</td></tr>
<tr><td>LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN LA DIRECCI ...</td><td>DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO1 ...</td><td>14/04/2021</td><td>25/08/2021</td></tr>
</table>
De la persona natural recomendada se aplica las siguientes condiciones:
APLICA [ ] NO APLICA [X]
Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.
APLICA [ ] NO APLICA [X]</td></tr>
</table>

CENACIMI

	El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI [ ] NO [X] 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI [ ] NO [X] 3. Acreditar la condición de pensionado. SI [ ] NO [X]

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Gerente de Proyecto y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ASESORA ECONÓMICA y/o quien haga sus veces
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ASESORA JURÍDICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SUBOFICAL- CONTRATOS DE INVERSION CENAC IMI y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

CENAC-IMI